

REUNIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

- DICTAMEN QUE TENDRÁ POR REVISADA Y FISCALIZADA LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO, ORGANISMOS AUXILIARES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL EJERCICIO FISCAL 2018; ASÍ COMO POR REVISADO SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, ELABORADO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

- DICTAMEN QUE TIENE POR REVISADA Y FISCALIZADAS LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DEL EJERCICIO FISCAL 2018 ASÍ COMO POR REVISADO SU CORRESPONDIENTE INFORME DE RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR, ELABORADO POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO.

CELEBRADA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2019.

PRESIDENCIA DEL DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Muy buenos días a todas y todos, esta Presidencia da la más cordial bienvenida a las diputadas y los diputados que integran la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización y reconoce su responsabilidad en la atención de las tareas que nos corresponden, quiero además agradecer de forma sustantiva la paciencia en la conducción de los tiempos pero creo que ha sido en aras de tomar la mejor decisión que abone al fortalecimiento de la fiscalización en el Estado de México, y en consecuencia con las y los mexiquenses, por la responsabilidad que tenemos en esta comisión. Asimismo saludamos y agradecemos la presencia a los representantes de los medios de comunicación y del público que concurre a la reunión. Bienvenidos todas y todos al Palacio Legislativo, la casa del pueblo.

Para reanudar la reunión y desarrollar válidamente los trabajos de la comisión legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, esta Presidencia, pide a la Secretaría pase lista de asistencia y verifique la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Muy buenos días a todas y a todos, compañeras y compañeros diputados, en términos de la petición de la Presidencia, esta Secretaría pasa lista de asistencia a los integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para verificar la existencia del quórum.

SECRETARIO DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA Señor Presidente del listado de asistencia se desprende la existencia del quorum, por lo que puede usted reanudar la reunión.

Se da cuenta también que está presente la diputada Araceli Casasola Salazar.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Gracias diputado Edgar. También damos constancia de la asistencia de la diputada Mercedes Colín, el diputado Anuar Azar como diputados asociados, bienvenidos también.

Se declara la existencia del quorum y se reanuda la reunión del cinco de diciembre del año dos mil diecinueve, siendo las doce horas con veinte minutos de día martes diecisiete de diciembre del año citado.

Con apego a lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México la continuación de la reunión será pública.

Toda vez que ha sido concluido el análisis de la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y organismo autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2018 y de las cuentas públicas de los municipios del Estado de México del ejercicio fiscal 2018, proseguimos con el desarrollo de los trabajos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior en el Estado de México.

En consecuencia, de conformidad con la normativa aplicable de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y de la Ley Orgánica y del Reglamento del Poder Legislativo, esta Presidencia propone que a partir de este momento sea considerado como orden del día de la reunión, el que a continuación dará a conocer la Secretaría.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Honorables Integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, a partir de este momento el orden del día de esta reunión será el siguiente:

1. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen que tendrá por revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2018; así como por revisado su correspondiente informe de resultados de la fiscalización superior, elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

2. Análisis, discusión y en su caso aprobación del dictamen que tiene por revisada y fiscalizadas las cuentas públicas de los municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2018 así como por revisado su correspondiente informe de resultados de la fiscalización superior, elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

3. Clausura de la reunión.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Esta Presidencia solicita a las diputadas y a los diputados que estén de acuerdo en el orden del día y que procedamos al análisis, discusión y en su caso, aprobación de los dictámenes se sirvan manifestarlo levantando la mano.

¿En contra, en abstención?

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. En acatamiento de lo acordado por esta comisión legislativa, iniciamos el análisis, la discusión y en su caso, la aprobación del dictamen que tendrá por revisada, fiscalizadas y calificada la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y organismos autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018.

Cabe destacar que el dictamen y el proyecto de decreto han sido conformados en términos de lo previsto en el artículo 31 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Proceda la Secretaría a la lectura del dictamen y del proyecto de decreto

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Honorable Asamblea, en términos de lo dispuesto por los artículos 61 fracción XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I; 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Libre de México; 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 1, 13 A, fracción XX, inciso e) 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México, de revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos de los estados y municipios, tal como se

expresa en los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 30, 31 fracción I; 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado Libre de México; esa facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual recibe del ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos, en los que se explica, justifica su actuar sometándose a la evaluación y deliberación por parte del Poder Legislativo.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, el pasado 30 de abril el Titular del Ejecutivo Estatal remitió a la “LX” Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos de Estado de México, el Ejercicio Fiscal 2018, para que ésta, por conducto de su órgano técnico, la revisara y fiscalizara y en consecuencia le permitiera allegarse de elementos técnicos suficientes para ejercer su facultad de calificada.

Dicha Cuenta Pública, está integrada por 13 tomos y 10 volúmenes de anexos estadísticos que señalan las acciones, tareas y operaciones desarrolladas, durante el año 2018.

Su composición muestra el cumplimiento a disposiciones legales, el entorno económico, el Pleno Legislativo del Estado de México, el Poder Ejecutivo del Estado de México, los ingresos y egresos del sector auxiliar, el Poder Judicial del Estado de México, los estados financieros consolidados del gobierno Estatal, la deuda pública, los Fondos de Aportaciones y Apoyos Federales, formatos para el cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y municipios, el ejercicio presupuestario integrado por el Poder Ejecutivo, el avance presupuestal de evaluación cualitativa, información financiera, presupuestal y programática de organismos auxiliares y autónomos, el informe de ejecución del plan de desarrollo del Estado de México 2017-2023 y anexos estadísticos.

Atendiendo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se encomendó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar el análisis y revisión de la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, el Ejercicio Fiscal 2018, para que diera cuenta del informe respectivo.

En atención a ello, en fecha 27 de septiembre de este mismo año, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, envió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la mencionada Cuenta Pública de 2018, en términos de lo dispuesto en los artículos 50 y 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Al efecto, la Comisión de Vigilancia, comunicó a la Presidencia de la “LX” Legislatura del Estado de México, la recepción de dicho informe, mismo que se integra de 16 libros que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización:

Análisis de cumplimiento financiero, auditorías financieras, auditorías de obra, investigaciones, auditorías de desempeño, evaluación programática, evaluación de desempeño de las matrices de indicadores para resultados, revisión a los programas anuales de evaluación, evaluación de la armonización contable, SEVAC, auditorías coordinadas con auditoría superior de la federación y observaciones hallazgos y/o recomendaciones.

Los documentos fuente para la realización de este ejercicio de fiscalización superior, se suscribieron a la cuenta pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, a los dictámenes emitidos por los despachos externos a las aclaraciones pertinentes que fueron producto de las reuniones de confrontación y esclarecimiento de información, así como los requerimientos extraordinarios de información solicitados a las entidades fiscalizables del ámbito estatal.

Para cumplir con los artículos 31, fracción I y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia, llevó a cabo, reuniones de trabajo, en las que se

contó con la presencia del encargado temporal que cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México y de los auditores especiales para revisar, analizar, aclarar y discutir, la cuenta pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, el Ejercicio Fiscal 2018, acciones que tuvieron como referencia el informe de resultados de la revisión y fiscalización de la mencionada cuenta pública.

Con ese mismo propósito, se invitó a los servidores públicos del Poder Ejecutivo, específicamente a la Secretaría de Finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios y del Instituto de Salud del Estado de México, así como de la Universidad Autónoma del Estado de México, quienes aportaron datos a información complementaria para que la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización evaluar aspectos particulares del manejo financiero y del desempeño de dichas instancias en el Ejercicio 2018.

Consecuencia de este análisis cuyo objeto es determinar si la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2018 cumplió con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, recomendó al Pleno del Congreso del Estado de México, la aprobación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2018, Estado de México virtud de que no contó con los elementos necesarios para comprobar de forma completa y suficiente lo previsto en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México.

Eso debido a que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, únicamente proporcionó a la Comisión información de Índices de Cumplimiento Financiero, el Ejercicio de los Recursos por entidades públicas en apego a disposiciones normativas generales y locales.

Desempeño del Programa Presupuestario y Avances en la Armonización Contable índices que sólo tienen como consecuencia hallazgos y recomendaciones dado que se originaron a partir de revisiones de gabinete; sin embargo, la fiscalización de fondo que se hace en sitio compulsando información, original mediante inspecciones física y recolectando evidencia competente y pertinente, fue mínima para que el ámbito estatal ya únicamente se incluyeron en el Informe de Resultados 6 auditorías financieras, 4 auditorías de obra practicadas a organismos auxiliares y 4 investigaciones.

Esos trabajos arrojaron 91 observaciones determinadas por mil 774 millones 258 mil pesos, de los cuales 11 que consisten en mil 257 millones de pesos, ya fueron solventadas en la etapa de aclaración, es decir, el 72% del monto observado ya quedó sin efecto.

Estos datos evidentemente no son suficientes para nutrir la calificación de una Cuenta Pública, toda pero tampoco la Comisión puede detener el trabajo legislativo y el Ciclo Presupuestario, porque se deberá autorizar el Presupuesto 2020 y los resultados de esta fiscalización son importantes para la asignación de recursos a programas y entidades públicas.

Por esta razón hemos decidido recomendar al Pleno de la Legislatura la aprobación en lo general de la Cuenta Pública, con varias excepciones, por lo que se da cuenta de las siguientes:

Por lo expuesto los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se tiene por revisada, fiscalizada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliada por el órgano técnico de la Honorable "LX" Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2018.

SEGUNDO. Es procedente recomendar al Pleno del Congreso del Estado de México, la aprobación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018, con las salvedades del Instituto de Salud del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la Universidad Autónoma del

Estado de México, los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, el Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México y la presentación de información sobre los recursos de origen federal derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en la Cuenta Pública Estatal.

El efecto se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y se exhorta a las citadas instancias del Poder Ejecutivo, organismos auxiliares y organismos autónomos lo siguiente:

a).- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, culminar la revisión especial al Instituto de Salud del Estado de México, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México, en el artículo 1 del decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo auditar corresponde a los ejercicios fiscales 2014-2018, concluida ésta informara de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y en su caso deberá investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente, sin menoscabo de ello se le conmina a investigar el pasivo del Instituto de Salud del Estado de México, en lo que es referente a las cuentas por pagar a corto plazo con énfasis en proveedores y contratistas a fin de determinar entre otras cosas si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones de mercado.

b).- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, culminar la revisión especial al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México, en el artículo 1 del decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo auditar corresponde a los ejercicios fiscales 2014-2018, concluida esta informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y en su caso deberá investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente, complemento de lo anterior se le conmina investigar el pasivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo con énfasis en proveedores y contratistas a fin de determinar entre otras cosas si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones de mercado; asimismo, se le solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dar puntual seguimiento a las acciones y resultados que obtenga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en el proceso de recuperar las cuotas y aportaciones que diversas entidades públicas y los denominados CUSAEM, Policía Industrial Bancaria del Valle de Toluca, Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México y Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y Cuerpos de Guardias de Seguridad Industrial, Bancaria y Comercial de Valle Cuautitlán, Texcoco la deuda.

c).- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, culminar la revisión especial a la Universidad Autónoma de México, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México, en el artículo 1 del decreto 54 Publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo auditar corresponde a los ejercicios fiscales 2014-2018, de igual forma deberá terminar los trabajos de investigación especial a esta entidad pública respecto al capítulo mil, servicios personales con atención al pago de impuestos federales y estatales y al pago de nóminas, cheques, cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, del ejercicio fiscal 2018, en ambos casos finiquitados los actos de fiscalización informará los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y en su caso deberá investigar y sustanciar los procedimientos de la responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

d).- Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículos 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior

del Estado de México, relativo a presentar en la cuenta pública información sobre la aplicación de los recursos destinados a programas sociales de forma detallada suficiente y transparente y con alusión a los resultados obtenidos.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicar auditorías integrales a los programas sociales que opera la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México bajo un enfoque financiero de obra y de desempeño que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos y valorar los resultados alcanzados con éstos.

e).- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de especial seguimiento a los hallazgos recomendaciones y observaciones derivadas de los actos de fiscalización del sistema de transporte masivo y teleférico del Estado de México e informe Bimensualmente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de fiscalización sobre sus resultados.

f).- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Estado de México a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México concerniente a presentar en la Cuenta Pública información sobre la aplicación de los recursos de origen federal de forma suficiente y transparente en términos de los convenios y normatividad correspondiente privilegiando aspectos sobre cómo se invirtieron los recursos las adquisiciones por montos considerables detalles de contratos de magnitud notable. Principales proveedores pormenores de inversiones físicas, resultados obtenidos con la aplicación de recursos en términos cuantitativos y cualitativos, montos de recursos devueltos al gobierno federal por no ser aplicados en tiempo conforme a la normativa respectiva entre otros aspectos.

TERCERO. Se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a implementar de forma inmediata las estrategias y políticas necesarias para que se realicen los convenios necesarios con las entidades públicas que presentan adeudos con el Instituto por concepto de cuotas y aportaciones dado que al 31 de diciembre de 2018 el registro de adeudos era mayor a 3 mil 500 millones de pesos situación que limita el financiamiento de las prestaciones y servicios a cargo de dicha institución.

Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a que en el ámbito de sus competencias instruya el cumplimiento cabal del artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, dado que dicha Secretaría no incluyó en la Cuenta Pública 2018 información detallada suficiente y transparente sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales. Asimismo no entregó al órgano superior de Fiscalización del Estado de México información de los programas sociales a su cargo para su revisión haciendo caso omiso o parcial de los requerimientos especiales de información emitidos.

Ello con independencia de que se realicen las investigaciones correspondientes y se identifica alguna responsabilidad se proceda las sanciones conforme a la ley.

Se exhorta a la Universidad Autónoma del Estado de México para que mediante su órgano interno de control dé seguimiento a la promoción de acciones que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México notificó a dicha Universidad respecto al no pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el Ejercicio Fiscal 2018 y derivado de la respectiva investigación identifica alguna responsabilidad, proceda a sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su ámbito de actuación y lo remita a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Lo anterior con independencia de las responsabilidades que pudiera surgir de la conclusión de los actos de fiscalización superior citados en el resolutivo segundo del presente dictamen y que pudieran determinarse a servidores públicos o ex servidores públicos de esa institución educativa.

Se exhorta al Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud del Estado de México a revisar procesos actualizar la normativa interna y evaluar la competencia de los

servidores públicos encargados de las finanzas de ese organismo, dado que la revisión de la Cuenta Pública 2018 determinó al Instituto de Salud del Estado de México observaciones por más de 725 millones de pesos y detectó pagos indebidos, pagos no comprobados, pagos de recargos por concepto de impuestos y la presentación de información incompleta e incorrecta para fiscalizar sus finanzas.

CUARTO. En términos de los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales continúe con los procesos de aclaración y solventación derivados de la fiscalización de la cuenta pública de gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2018, de los siguientes aspectos:

A las entidades públicas con resultados de suficiente y crítico en el índice de cumplimiento financiero, dado que no cumplieron con las disposiciones normativas en materia de información financiera, establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases, criterios y lineamientos para el registro de las operaciones establecidas en el manual único de contabilidad gubernamental para las dependencias y entidades públicas del gobierno y municipios del Estado de México, así como los controles internos que permiten que la preparación de estados financieros estén libres de desviaciones importantes.

Entidad pública.

1. Comisión para el Desarrollo Turístico de Valle de Teotihuacán, valoración crítico
2. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Valoración: Suficiente.
3. Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de Personas. Valoración: Suficiente.
4. Instituto Mexiquenses de la Vivienda Social. Valoración suficiente.
5. Instituto Materno Infantil del Estado de México. Valoración: suficiente.
6. Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Valoración: Suficiente
7. Instituto de Salud del Estado de México. Valoración: suficiente.
8. Protectora de Bosques del Estado de México. Valoración: suficiente.
9. Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Valoración: suficiente.
10. Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México. Valoración: suficiente.
11. Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca. Valoración: suficiente.
12. Universidad Estatal de Valle de Toluca. Valoración. Suficiente.
13. Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli. Valoración: suficiente.
14. Universidad Politécnica de Oztolotepec. Valoración suficiente.
15. Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Valoración: suficiente.
16. Universidad Autónoma del Estado de México. Valoración: suficiente.

A las entidades públicas que presentaron resultados de medio y bajo en el cumplimiento de la armonización contable, con base en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, SEVAC y en las guías y manuales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Entidad pública.

1. Fiscalización general de Justicia del Estado de México. Valoración: medio.
2. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Valoración: medio.
3. Banco de tejidos del Estado de México. valoración: medio.
4. Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social. Valoración: medio.
5. Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología. Valoración medio.

6. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México. Valoración: medio.
7. Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Valoración: medio.
8. Fideicomiso Público y Revocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centros de Readaptación Social en el Estado de México. Valoración: medio.
9. Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango. Valoración medio.
10. Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México. Valoración medio.
11. Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático. Valoración medio.
12. Instituto Hacendario del Estado de México. Valoración medio.
13. Instituto Mexiquense del Emprendedor. Valoración medio.
14. Instituto Mexiquense de la Juventud. Valoración medio.
15. Instituto Materno Infantil del Estado de México. Valoración medio.
16. Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México. Valoración medio.
17. Procuraduría del Colono del Estado de México. Valoración medio.
18. RECICLAGUA Ambiental S.A. de C.V. Valoración medio.
19. Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México. Valoración medio.
20. Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca. Valoración medio.
21. Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso. Valoración medio.
22. Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo. Valoración medio.
23. Universidad Digital del Estado de México. Valoración medio.
24. Universidad Intercultural del Estado de México. Valoración medio.
25. Universidad Mexiquense del Bicentenario. Valoración medio.
26. Universidad Politécnica de Atlacomulco. Valoración medio.
27. Universidad Politécnica de Chimalhuacán. Valoración medio.
28. Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli. Valoración medio.
29. Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Valoración medio.
30. Universidad Tecnológica de Zinacantepec. Valoración medio.
31. Centro de Control de Confianza del Estado de México. Valoración bajo.
32. Universidad Politécnica de Atlautla. Valoración bajo.
33. Universidad Politécnica de Ocotlán. Valoración bajo.

A las entidades públicas que presentaron programas presupuestarios con resultados de regular, de acuerdo con la evaluación programática a los programas presupuestarios del gobierno del Estado de México, se presenta la siguiente tabla:

NUM	ENTIDAD PÚBLICA	VALORACIÓN.
1	Salud para la población infantil y adolescente.	Regular.
2	Atención Médica.	Regular.

3	Política territorial.	Regular.
4	Salud para la mujer.	Regular.
5	Desarrollo urbano.	Regular.

A las entidades públicas que presentaron programas presupuestarios con resultados regular, pésimo y crítico, según el índice de desempeño de los indicadores de las matrices de indicadores para resultados de la programática a los programas presupuestarios del gobierno del Estado de México, la siguiente tabla:

NUM	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ÍNDICE DE DESEMPEÑO
1	Desarrollo Agrícola.	Regular.
2	Política Territorial.	Regular.
3	Atención a Personas con Discapacidad.	Regular.
4	Administrar e Impartir Justicia.	Regular.
5	Modernización Industrial.	Regular.
6	Procuración de Justicia.	Regular.
7	Modernización de Infraestructura para el transporte terrestre.	Regular.
8	Manejo Sustentable y Conservación.	Regular.
9	Salud para el Adulto y el Adulto Mayor.	Regular.
10	Apoyo a los adultos Mayores.	Regular.
11	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género.	Pésimo.
12	Modernización del Transporte Masivo.	Crítico.

A raíz de los resultados de la evaluación programática a los programas presupuestarios del gobierno del Estado de México, y del índice de desempeño de los indicadores de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios del gobierno del Estado de México, se exhorta a las dependencias del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados y Autónomos a mejorar la gestión del ciclo presupuestario, principalmente en las etapas de planeación, programación y presupuestación.

QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar auditorías de cumplimiento financiero en las entidades públicas que presentaron resultados menores a 70 puntos en la revisión del Sistema de Evaluaciones de Armonización Contable, SEVAC, que se basó en las guías y manuales emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de contribuir a que las entidades gubernamentales del Estado de México, cumplan con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo éstas, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, Hospital Regional de alta especialidad de Zumpango, Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Recicla Agua Ambiental S.A. de C.V, Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Universidad Tecnológica de Zinacantepec, Centro de Control de Confianza del Estado de México, Universidad Politécnica de Atlautla y Universidad Politécnica de Oztolotepec.

6. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que revise la aplicación de recursos derivados del superávit del Ejercicio Fiscal 2018, identificado en el estado comparativo consolidado de los ingresos y egresos, dado que, de acuerdo con la normatividad, se verá reflejado en las ampliaciones autorizadas en el siguiente Ejercicio Fiscal, en cada una de las entidades del Gobierno del Estado de México.

7. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para que en la cuenta pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal

próximo, presenten el desempeño obtenido de las matrices de indicadores para resultados de cada programa presupuestario a fin de mostrar el nivel de cumplimientos de objetivos y metas de estos.

8. En términos del artículo 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a que efecto, de que a partir del entrar en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de aclaración, con particular atención a los siguientes:

A). Notificará a los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solvante o reparen.

B). Recibirá la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas.

C). Recomendará a las entidades fiscalizadas, las acciones de mejora en su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados, y

D). Promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar.

De lo cual, deberá dar cuenta esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

9. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a fin de que para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo que antecede en los casos que resulten procedentes, se coordine con las dependencias, órganos federales y estatales correspondientes.

10. Con fundamento en los artículos 109, fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61, fracción XXXV; 129, Penúltimo Párrafo y 130, fracción I párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

11. De la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

12. De la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que en los casos que proceda, investigue y sustancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe al Tribunal de Justicia Administrativa para que determinen lo procedente.

XI. La revisión, fiscalización y calificación de la cuenta pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2018, no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad por las autoridades de control y/o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico al mismo periodo o periodos diferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a las cuentas públicas del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal de 2018 a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes mensuales del avance de la solventación o acciones realizadas por este respecto a las observaciones, hallazgos, promociones de acciones y recomendaciones emitidas información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del Ejercicio 2018, así también incluir la información de las auditorías que estén en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones o hallazgos, así como seguimiento.

XIII. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que con pleno respeto a su autonomía técnica y de gestión incremente su cobertura, investigaciones y auditorías financieras y de obra.

Al mismo tiempo se le solicita modificar sus procesos operativos y de planeación de auditorías para que la mayor parte de los actos de fiscalización realizados a la siguiente Cuenta pública Estatal se incorporen en el respectivo informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

XIV. Los resultados de fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2018 deberán considerarse en el análisis y discusión que esta “LX” Legislatura realice en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el Ejercicio 2020.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIPUTADO TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

SECRETARIO

DIPUTADO EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

PROSECRETARIO

DIPUTADO FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

MIEMBROS:

DIPUTADO VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIPUTADA KARINA LABASTIDA
SOTELO

DIPUTADO MIGUEL SÁMANO
PERALTA

DIPUTADA ARACELI CASASOLA
SALAZAR

DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ

DIPUTADO ADRIÁN MANUEL
GALICIA SALCEDA

DIPUTADO JUAN CALOS SOTO
IBARRA

DIPUTADA KARLA LETICIA FIESCO
GARCÍA

DIPUTADO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIPUTADA LILIA URBINA SALAZAR

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS
COSS

DIPUTADA IVETH BERNAL CASIQUE

Es cuanto Presidente.

PROSECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Procedemos a dar lectura al decreto.

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene por revisada, fiscalizada, analizada y discutida...

Es el proyecto de decreto.

ARTÍCULO PRIMERO. Se tiene por revisada, fiscalizada, analizada y discutida por la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, auxiliado por el órgano técnico de la Honorable “LX” Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se aprueba la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2018, con las salvedades del Instituto de Salud del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la Universidad Autónoma del Estado de México, los Programas Sociales y ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, el Sistema de Transporte Masivo y

Teleférico del Estado de México y la presentación de información sobre los recursos de origen federal derivados del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en la Cuenta Pública Estatal, al efecto se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y se exhorta a las citadas instancias del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos lo siguiente:

Si está bien g, debería ser a), a ver viene inciso g, debería ser a, porque es un nuevo inicio de puntos, es a, no, es a.

a).- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, culminar la revisión especial al Instituto de Salud del Estado de México, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México, en el artículo 1 de decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo auditar corresponde a los ejercicios fiscales 2014-2018, concluida esta informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia de Órgano Superior y en su caso deberá investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente, sin menoscabo de ello se le conmina investigar el pasivo del Instituto de Salud del Estado de México, en lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo con énfasis en proveedores y contratistas, a fin de determinar entre otras cosas si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones de mercado.

b).- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, culminar la revisión especial al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México, en el artículo 1 de decreto 54 publicado en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo auditar corresponde a los ejercicios fiscales 2014-2018, concluida esta informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia de Órgano Superior y en su caso deberá investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente, complemento en lo anterior se conmina investigar el pasivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo con énfasis en proveedores y contratistas, a fin de determinar entre otras cosas si la contratación de bienes y servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones de mercado; asimismo se le solicita al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dar puntual seguimiento a las acciones y resultados que obtenga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en el proceso de recuperar las cuotas y aportaciones que diversas entidades públicas y los denominados CUSAMEM, Policía Industrial Bancaria del Valle de Toluca, Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México y Jefatura de Policía Industrial del Estado de México y Cuerpo de Guardia de Seguridad Industrial Bancaria y Comercial del Estado de México, perdón, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán, Texcoco le adeudan.

c).- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, culminar la revisión especial a la Universidad Autónoma del Estado de México solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México, en el artículo primero del decreto 54 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo periodo vital corresponde a los Ejercicios Fiscales 2014, 2018.

De igual forma deberán terminar los trabajos de la investigación especial a esa entidad pública respecto al capítulo mil servicios personales con especial atención al pago de impuestos federales y estatales y al pago de nómina, cheques y cuotas cheques cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del Ejercicio Fiscal 2018 en ambos casos finiquitados los actos de fiscalización informarán los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y en su caso deberán investigar e insustanciar los procedimientos

de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que terminen lo procedente.

d).- Se exhorto a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México relativo a presentar en la cuenta pública información sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales de forma detallada suficiente y transparente y con alusión a los resultados obtenidos.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México practicar auditorías integrales a los programas sociales que opera en la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México bajo un enfoque financiero de obra y de desempeño que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos y valorar los resultados alcanzados con estos.

e).- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México de especial seguimiento a los hallazgos recomendaciones y observaciones derivadas de los actos de fiscalización al sistema de transporte masivo y teleférico al Estado de México e informe bimensualmente la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de fiscalización sobre sus resultados

f).- Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Estado de México a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México concerniente a presentar en la cuenta pública información sobre la aplicación del recursos de origen federal en forma suficiente y transparente en términos de los convenios y normatividad correspondiente privilegiando aspectos cómo se invertirán los recursos las adquisiciones por montos considerables detalles de contratos de magnitud notable, principales proveedores, pormenores de inversiones físicas, resultados obtenidos con la aplicación de recursos en términos cuantitativos y cualitativos, montos de recursos devueltos al gobierno federal por no ser aplicados en tiempo conforme a la normativa respectiva entre otros aspectos.

ARTÍCULO TERCERO. Se exhorta al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios a implementar de forma inmediata las estrategias y políticas necesarias para que se revisen los convenios necesarios con las entidades públicas que presentan las deudas con el Instituto por concepto de cuotas y aportaciones dado que al 31 de diciembre de 2018 el Registro de Deudores será mayor a 3 mil 500 millones de pesos situación que limita el financiamiento de las prestaciones y servicios a cargo de dicha institución.

Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo a que en el ámbito de sus competencias instruya el cumplimiento cabal del artículo 35 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México por parte del titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México dado que dicha Secretaría no incluyó en su Cuenta Pública 2018 información detallada suficiente y transparente sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales. Asimismo, no entregó al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México información de los programas sociales a su cargo para su revisión, haciendo caso omiso o parcial de los requerimientos especiales de información emitidos, ello con independencia de que se realicen las investigaciones correspondientes y si se identifica alguna responsabilidad se proceda a la sanción conforme a la ley.

Se exhorta a la Universidad Autónoma del Estado de México para que mediante su organismos interno de control, dé seguimiento a la promoción de acciones que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México notificó a dicha universidad, respecto al no pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el ejercicio fiscal 2018, y si derivado de las respectiva investigación se identifica alguna responsabilidad, proceda a sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su ámbito de actuación y lo remita a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Lo anterior con independencia en las responsabilidades que pudieran surgir de la conclusión de los actos de fiscalización superior, citados en el artículo segundo del presente decreto y que pudieran determinarse a servidores públicos o ex servidores públicos de esa institución educativa.

Se exhorta al Secretario de Salud y Director del Instituto de Salud del Estado de México a precisar procesos, actualizar la normativa interna y evaluar la competencia de los servidores públicos encargados de las finanzas de ese organismo, dado que de la revisión de la Cuenta Pública 2018, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, determinó al Instituto de Salud del Estado de México, observaciones por más 725 millones de pesos y detectó pagos indebidos, pagos no comprobados, pagos de recargos por concepto de impuestos y la presentación de información incompleta e incorrecta para fiscalizar sus finanzas.

ARTÍCULO CUARTO. En términos de los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 2 fracción VIII, 8 fracción XIV, 31 fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor del presente decreto, en uso de sus atribuciones legales continúe con los procesos de aclaración y solventación derivados de la fiscalización de la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2018, de los siguientes aspectos:

A las entidades públicas con resultados de suficiente y crítico en el índice de cumplimiento financiero, dado que no cumplieron con las disposiciones normativas en materia de información financiera, establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en las bases, criterios y lineamientos para los registros de las operaciones establecidas en el manual único de contabilidad gubernamental para las dependencias y entidades públicas del gobierno y municipios del Estado de México, así como los controles internos que permiten que la preparación de estados financieros estén libres de desviaciones importantes.

Entidad pública y Valoración.

1. Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán. Valoración: crítico
2. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de México. Valoración: Suficiente.
3. Instituto Mexiquense para la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas. Valoración: Suficiente.
4. Instituto Mexiquense de la Vivienda Social. Valoración: suficiente.
5. Instituto Materno Infantil del Estado de México. Valoración: suficiente.
6. Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa. Valoración: Suficiente
7. Instituto de Salud del Estado de México. Valoración: suficiente.
8. Protectora de Bosques del Estado de México. Valoración: suficiente.
9. Servicios Educativos Integrados al Estado de México. Valoración: suficiente.
10. Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Valoración: suficiente.
11. Tecnológico de Estudios Superiores de Valoración suficiente. Ixtapaluca.
12. Universidad Estatal del Valle de Toluca. Valoración suficiente.
13. Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli. Valoración suficiente.
14. Universidad Politécnica de Ocotlán. Valoración suficiente.
15. Universidad Politécnica del Valle de Toluca. Valoración suficiente.
16. Universidad Autónoma del Estado de México. Valoración suficiente.

A las entidades públicas que presentaron resultados de medio y bajo en el cumplimiento en la armonización contable, con base en el Sistema de Valoraciones de la Armonización Contable,

SEVAC y en las guías y manuales emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

NUM.	ENTIDAD PÚBLICA	VALORACIÓN
1	Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	Medio.
2	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.	Medio.
3	Banco de Tejidos del Estado de México.	Medio.
4	Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social.	Medio.
5	Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.	Medio.
6	Colegio de Educación Profesional y Técnica del Estado de México.	Medio.
7	Comisión para el Desarrollo Turístico del Valle de Teotihuacán.	Medio.
8	Fideicomiso Público Irrevocable de Administración, Financiamiento, Inversión y Pago para la Construcción de Centro de Readaptación Social en el Estado de México.	Medio.
9	Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.	Medio.
10	Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México.	Medio.
11	Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.	Medio.
12	Instituto Hacendario del Estado de México.	Medio.
13	Instituto Mexiquense del Emprendedor.	Medio.
14	Instituto Mexiquense de la Juventud.	Medio.
15	Instituto Materno Infantil del Estado de México.	Medio.
16	Instituto Mexiquense de Seguridad y Justicia del Estado de México.	Medio.
17	Procuraduría del Colono del Estado de México.	Medio.
18	Reciclagua Ambiental S.A. de C.V.	Medio.
19	Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México.	Medio.
20	Tecnológico de Estudios Superiores de Ixtapaluca.	Medio.
21	Tecnológico de Estudios Superiores de San Felipe del Progreso.	Medio.
22	Tecnológico de Estudios Superiores de Valle de Bravo	Medio.
23	Universidad Digital del Estado de México.	Medio.
24	Universidad Intercultural del Estado de México.	Medio.
25	Universidad Mexiquense del Bicentenario.	Medio.
26	Universidad Politécnica de Atlacomulco.	Medio.
27	Universidad Politécnica de Chimalhuacán.	Medio.
28	Universidad Politécnica de Cuautitlán Izcalli.	Medio.
29	Universidad Politécnica del Valle de Toluca.	Medio.
30	Universidad Tecnológica de Zinacantepec.	Medio.
31	Centro de Control de Confianza del Estado de México.	Baja.
32	Universidad Politécnica de Atlautla.	Baja.
33	Universidad Politécnica de Oztoltepec.	Baja.

A las entidades públicas que presentaron programas presupuestarios con resultados de regular, de acuerdo a la evaluación programática a los programas presupuestarios del gobierno del Estado de México.

NUM	ENTIDAD PÚBLICA	VALORACIÓN.
1	Salud para la población infantil y adolescente.	Regular.
2	Atención Médica.	Regular.
3	Política territorial.	Regular.
4	Salud para la mujer.	Regular.
5	Desarrollo urbano.	Regular.

A las entidades públicas que presentaron programas presupuestarios con resultados regular, pésimo y crítico, según el índice de desempeño de los indicadores de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios del gobierno del Estado de México.

NÚMERO	PROGRAMA PRESUPUESTARIO	ÍNDICE DE DESEMPEÑO.
1	Desarrollo Agrícola	Regular.
2	Política Territorial	Regular.
3	Atención a Personas con Discapacidad	Regular.
4	Administrar e Impartir Justicia	Regular.
5	Modernización Industrial	Regular.
6	Procuración de Justicia	Regular.
7	Modernización de la Infraestructura para El Transporte Terrestre	Regular.
8	Manejo Sustentable y Conservación de los Sistemas y la Biodiversidad	Regular.
9	Salud para el Adulto y el Adulto Mayor	Regular.
10	Apoyo a los Adultos Mayores	Regular.
11	El Papel Fundamental de la Mujer y la Perspectiva de Género	Pésimo
12	Modernización del Transporte Masivo	Crítico

A raíz de los resultados de la valoración programática a los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México y del índice de desempeño de los indicadores, de las matrices de indicadores para resultados de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México, se exhorta a las dependencias del Poder Ejecutivo, organismos descentralizados y autónomos a mejorar la gestión del ciclo presupuestario, principalmente las etapas de planeación, programación y presupuestación.

ARTÍCULO QUINTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, realizar auditorías de cumplimiento financiero a las entidades públicas que presentaron resultados menores a 70 puntos, en la revisión del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable, SEVAC, que se basó en las guías y manuales emitidos por el Consejo Nacional de Administración Contable y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de contribuir a que las entidades gubernamentales del Estado de México, cumplan con lo establecido en la Ley General de contabilidad gubernamental, siendo éstas, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, Hospital Regional de alta Especialidad en Zumpango, Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México, Reciclagua Ambiental S.A de C.V., Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, Universidad Tecnológica de Zinacantepec, Centro de Control de Confianza del Estado de México, Universidad Politécnica de Atlautla y Universidad Politécnica de Oztolotepec.

ARTÍCULO SEXTO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que revise la aplicación de recursos derivados del superávit del Ejercicio Fiscal 2018, identificado en el estado comparativo, consolidado de los ingresos y egresos, dado que de acuerdo con la normatividad, se verán en recaudo las ampliaciones autorizadas en el siguiente Ejercicio Fiscal, en cada una de las entidades del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, para que a la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares y autónomo del Estado de México, del ejercicio fiscal próximo, presente el desempeño obtenido de las matrices de indicadores para resultados de cada programa presupuestario a fin de mostrar el evento y cumplimiento de objetivos y metas de estos.

ARTÍCULO OCTAVO. En términos de los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XI, 52 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, a efecto de que a partir de la entrada en vigor, el presente decreto en uso de sus atribuciones legales, continúe con los procesos de creación con particular atención a los siguientes:

- a). Notificará a los pliegos de observaciones respectivos a efecto en que solventen o reparen.
- b). Recibirán la documentación comprobatoria que aclare las observaciones respectivas.
- c). Recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno, derivado de los hallazgos notificados y de promoverá ante las autoridades competentes el fincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de lo cual deberá dar cuenta esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

ARTÍCULO NOVENO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de que para dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo que resolutivo que antecede en los casos que resulten procedentes se coordinen con las dependencias, órganos federales y estatales correspondientes.

ARTÍCULO DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXXV, 129 penúltimo párrafo y 130 fracción I del párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 11 de la Ley General de Responsabilidades de Administrativas, 12 de la Ley de Ley General de Responsabilidades de Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en los casos que proceda investigue, sustancie los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe al Tribunal de Justicia Administrativa, para que determinen lo procedente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La revisión, fiscalización y calificación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y autónomos del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2018 no implica liberación de responsabilidades que pudieran llegarse a determinar con posterioridad o las autoridades de control o fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquellas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico al mismo periodo o periodos diferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto a la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018, a partir de la entrada en vigor del presente decreto, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización informes mensuales del avance y la

solventación o acciones realizadas por éste, respecto a las observaciones, hallazgos, promociones y acciones y recomendaciones emitidas.

La información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del Ejercicio 2018, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de las recomendaciones y hallazgos, así como seguimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, para que con pleno respeto a su autonomía técnica y de gestión incremente su cobertura de investigaciones y auditorías financieras y de obra, al mismo tiempo se le solicita modificar sus procesos operativos y de planeación y auditorías para que la mayor parte de los actos de fiscalización realizados a la siguiente Cuenta Pública Estatal se incorporen en el respectivo informe de resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018, deberán considerarse en el análisis y discusión que esta “LX” Legislatura realice en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2020.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Presidencia solicita a la Secretaría exponga los antecedentes del dictamen.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Distinguidos integrantes de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el dictamen fue elaborado con motivo de la revisión del informe de resultados de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado del año 2018, elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, con forme las normas jurídicas aplicables.

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Con sustento en el procedimiento Legislativo aplicable esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con se acompaña y consulta a los integrantes de la Comisión Legislativa, si desean hacer uso de la palabra.

¿Quién más aparte de la diputada Karla?

Muy bien, sólo la diputada Karla, tiene el uso de la palabra por favor.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Muy buenos días a todas y todos, yo de antemano quiero agradecerle al Presidente de la Comisión, que bueno ha estado atendiendo algunas consideraciones que su servidora ha estado expresando dentro de los trabajos, yo sólo quisiera acotar en este sentido que ver el, tengo alguna duda en la redacción porque si veo inmerso parte de algunas consideraciones que hice y poner a consideración de todos ustedes si puedo hacer valer ese derecho para expresarlas puntualmente, eso es lo que quiero poner en la mesa, ah ya de una vez.

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Sí, es una modificación en lo particular, bueno yo preguntaría más bien si en lo general tenemos condiciones de aprobarlo con la salvedad de la reserva que tuviera mencionar la diputada Karla, para que de no haber alguna modificación en lo general bueno pues nos vayamos...

Nos podría señalar cuál sería la reserva antes de votar en lo general.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Claro que sí, me permito expresar ante ustedes que me reservo el artículo 1.

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Artículo 1 de los resolutivos.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Ah; pero aquí hay una situación, sería el primero, el segundo, es que ya ve que este documento si se modificó su estructura al que tenía ayer, así es.

Así es, así es...

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Yo quisiera hacer ahí una observación yo atendí las observaciones de todas y todos los diputados que con antelación asentarnos aquí me hicieron, entonces que fue lo único que se agrega digamos en el artículo primero, tiene por revisada, fiscalizada, analizada y discutida por esta comisión, un resolutivo jurídicamente formal y en el segundo lo que se agrega es el tema del sentido de la calificación que como ustedes se podrán dar cuenta el segundo resolutivo de este documento tiene prácticamente la misma redacción a partir de donde dice al efecto se instruye al órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y se exhorta a las citadas instancias del Poder Ejecutivo y así, continua antes de los incisos, pero lo que agregamos es bueno básicamente los sentidos de la orientación de la calificación de cuenta y las salvedades que bueno algunas diputadas y diputados me hicieron sobre el tema de la calificación.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Yo creo que porque no le hacen llegar el último, que es lo mismo pero tiene una variación en el primero.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Está bien, si quiere entonces que lo impriman nos esperamos y lo revisamos sobre la base.

Como ustedes...

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. Bueno de este documento me reservo del decreto y los resolutivos el primero, segundo y décimo cuarto.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. A ver ahí está el documento yo les propongo que lo compartan la Secretaría Técnica la última versión que tienen agregada esta parte que les digo y que lo vayan a imprimir y que se comience a revisar con impreso, como ustedes me indiquen quieren que nos esperemos, lo imprimimos o con el documento en la pantalla.

Ya se quitó de la pantalla, aquí hay un complot, haber vamos a votar en lo general y que es lo que habíamos planteado, nada más que me sugirieron otra cosa verdad, vamos a votar en lo general con la reserva que ha señalado la diputada Karla.

Pregunto en este contexto a las diputadas y los diputados si consideran suficientemente discutido en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y solicito a quienes estén por ello se sirvan levantar la mano.

¿En contra, En abstención?

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Se aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Esta Presidencia consulta a los integrantes de la Comisión legislativa, si son de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, agregando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirvan informarlo.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. ...un minuto, un minuto, va hacer la reserva ¿en qué artículos?

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. Son del decreto y los resolutivos, el primero, segundo y décimo cuarto.

Gracias diputadas, continúe diputado Jorge.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Ha sido aprobada por unanimidad, Presidente.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, habiendo solicitudes para separar artículos en lo particular, esta Presidencia pide a la Secretaría conforme el turno de oradores.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. La diputada Karla Fiesco.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Podemos hacer, va a ser sobre el primero, el segundo y décimo cuarto.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. En cuanto al primero, yo quisiera expresar lo siguiente, tanto el decreto como el resolutivo en este primero no establece de manera expresa la acción que tiene conferida la legislatura, y estamos hablando de esa facultad que se deriva de la fracción XXXII del artículo 61 de la constitución local, materia de la última reforma realizada, que es relativa a la calificación de la cuenta pública estatal, para que ésta se tenga presentada en tiempo y forma.

Entonces yo reitero que si considero que dentro de este texto por la propia facultad que tiene la legislatura, si debe de expresarse puntualmente que se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada, fiscalizada y calificada, por lo que se propone o su servidora hizo una propuesta de incorporar en un primer párrafo para atender esa situación, ahí en ese párrafo que dijera se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada, y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, así como calificada por la legislatura, la cuenta pública del gobierno, organismos auxiliares y autónomos del Estado de México del ejercicio fiscal 2018.

Esa es mi primer petición, respecto a la redacción que tiene ahí, por la facultad de calificar la cuenta pública.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Bien diputada.

Entonces la propuesta plantea que se tenga por presentada en tiempo y forma, revisada, fiscalizada, analizada, discutida y calificada por la Comisión de Vigilancia...

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. No, dice se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada, fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México; así como calificada por la Legislatura la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018, en razón de la facultad que tiene esta Legislatura de calificar dicha cuenta.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Sí nada más quizá lo que habría que hacer los resolutivos del dictamen, es que como nosotros no calificamos aquí en la comisión, se ponga la recomendación al pleno desde esta comisión, la aprobación de la cuenta pública.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Pero entonces sería en el segundo. Porque dice: Es procedente recomendar al pleno del Congreso del Estado de México la aprobación; pero es aprobación y calificación.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. En el decreto puede ser, porque ahí ya lo aprobaría el pleno; pero aquí en este primer punto está bien la parte, creo que no hay ningún inconveniente, nada más que se ponga que la comisión recomienda la aprobación al pleno. Recomienda la aprobación, así es.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Referir, es decir, no entiendo por qué poner la aprobación y calificación, si está haciendo una recomendación de nosotros al pleno.

Bueno, en el primero no, bueno en el primero que quede así.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. A ver diputada, vamos a compartir o nos puede compartir su documento en el grupo para que, no pero en el grupo de la comisión para que...

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Se lo, aquí está, pero era en razón del anterior texto, no del nuevo, ese es el tema.

Está bien. La palabra calificar, si usted me lo permite que sea en el segundo.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Pero el dictamen no puede decir que se aprueba, sino que sugiere la comisión que se aprueba.

Entonces, la propuesta es, se tiene por presentada en tiempo y forma, revisada y fiscalizada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México. En el segundo; está bien.

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA. Es procedente recomendar al pleno del Congreso del Estado de México, la aprobación y calificación, nada más. Es todo.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Yo creo que no es correcta la redacción. Yo creo que tendría, digo, salvo su mejor opinión, tendría que decir que se califica en un sentido aprobatorio la cuenta pública; porque lo que estamos aprobando es la acción de, es justo la acción de calificar, se califica y se aprueba la cuenta pública del gobierno. No, se califica en un sentido aprobatorio, aprobatoria y en entonces en el dictamen tendría que quedar en el mismo sentido, ¿verdad?

En el dictamen, fue en el decreto.

La calificación y aprobación.

Ahí sí se recomienda la calificación aprobatoria.

Vamos, artículo por artículo, vamos a someter a votación la propuesta de la diputada Karla Leticia Fiesco García, para el artículo 2 y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR ¿Es en el artículo 2 verdad?

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA ÁLVAREZ. Retirada la primera propuesta del primero sobre el segundo que es la reserva, Edgar Olvera, a favor.

Es que ella retiró la primera, entonces estamos votando su primer reserva y ella ya la retiró, estamos la segunda del segundo.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Sí, así lo señala para el artículo 2.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA ÁLVAREZ. Se tiene por aprobado la propuesta.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Bien, pasamos al siguiente artículo.

Adelante diputada.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. De ese artículo 2, en lo referente al decreto número 54 de la “LX” Legislatura.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Perdón, ¿Estamos en él, pasamos al Décimo Cuarto verdad?

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. No estamos en el segundo.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. No, el segundo ya se votó diputada.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Sí, pero porque retire la de primero; pero reserve todo el artículo 2 y tiene varios incisos.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Bueno, a ver una.

Nada más hizo la modificación al párrafo primero y ya se votó el artículo 2.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. No, pero es que mi primera reserva, era en el artículo 1, porque yo tenía el documento anterior.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Por eso; pero estamos trabajando sobre el documento que está en la pantalla ¿No?

Ya hicimos la modificación al artículo 2 que nos planteó y ya la votamos.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Sí, sobre, bueno, pongo sobre la mesa, lo de los incisos.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Pero...

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Porque se modificó porque yo tenía el documento anterior. Es que me cambio.

Si me permiten para que los vayan ubicando, se pueden ir bajando...
... es el inciso a), puede bajar, más abajo, el b), el c) déjeme verlos nada más porque no lo tengo, el c), más abajo por favor, más.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Diputada nada más una consideración, básicamente los artículos de los incisos las modificaciones de acuerdo como nos fue orientando anteriormente, se quitó el tema de los exhortos, para que ajustáramos el texto como nos sugirió.

Entonces, va a ser como modificación sobre la modificación que ya hizo, porque nosotros retiramos los exhortos en un ánimo de que no se planteara como venía y prácticamente estos incisos contienen la redacción que nos planteó en su primera modificación.

Entonces, la pregunta es ¿Quiere modificar los incisos que ya había modificado previamente? Es correcto.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Sí.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Anteriormente...

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Yo ya había solicitado pero no se..., por eso es que lo estoy acotando.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Nada más era una pregunta si era una modificación a la modificación que ya había hecho con antelación, pero adelante sin ningún problema.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Yo pongo a consideración lo siguiente:

Refería que era sobre en esos incisos lo que se expresa del decreto número 54, quisiera expresarles lo siguiente:

Este proyecto instruye al Órgano Superior de Fiscalización a culminar revisiones especiales, al ISEM, al ISSEMYM y a la UAEM en los periodos 2014-2018, se fundamenta en el decreto número 54 de la "LX" Legislatura del Estado publicado en el periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 12 de junio de 2019.

Sin embargo, dando yo lectura al decreto referido lo leí no se instruye al OSFEM a realizar tales acciones en el periodo señalado, desde mi apreciación sugiero que se tendría que omitir esa solicitud, porque no viene en primera expresada en ese decreto que se hace referencia.

Adicionalmente las instrucciones que la Comisión, que como comisión demos al Órgano Superior de Fiscalización para la práctica de auditorías especiales creo yo que esa es una tarea independiente del trabajo que hoy nos está, que nos tiene aquí, que es realizar la fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que yo respetuosamente expreso que creo que no es pertinente mezclar la revisión y calificación de la Cuenta Pública 2018, cuestiones que vienen del ejercicio anterior, esto a mi parecer sería contrario a la propia naturaleza de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, pues el decreto número 54 realizó la fiscalización de las cuentas públicas 2017 y en ese sentido se debe atender al principio de definitividad.

Por ello la intención de fundamentar actos de fiscalización en el mencionado decreto, implicaría violentar el propio artículo 61 que hacía referencia a calificar, perdón a lo que establecen la revisión y fiscalización sería del anterior.

Es decir, dicha pretensión implicaría ampliar el periodo constitucional de fiscalización contraviniendo creo yo el principio de definitividad y anualidad bajo los cuales se realiza la conclusión de la revisiones anteriores en sus respectivos periodos de fiscalización esa es, es lo que quiero expresar sobre lo que refieren estos incisos.

Es cuanto.

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Diputado Anuar.

DIP. ANUAR AZAR FIGUEROA. Sí, Secretario quisiera respetuosamente sugerir a la Comisión si se pudiera dar un receso de cinco minutos para que se revisaran estos detalles del dictamen y posteriormente se ponga nuevamente a consideración.

Muchas gracias.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Este, si diputado yo me sumo a su propuesta, nada más que de una vez sumáramos todas las modificaciones para que en este receso se revisen todos los puntos.

(Receso)

(Se reanuda la reunión)

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. ...con la reunión de trabajo, quisiera hacer un, estamos en el artículo segundo en la modificación del artículo segundo y existe ya una propuesta que entiendo que ya de la cual pudimos saber avanzar, quiero comentar antes diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Lo que pasa es que como todos nos empezamos a levantar de nuestro lugar, la verdad es que ya no escuchamos cuál es la propuesta que está haciendo la diputada sobre este artículo, si pudiera repetir cuál es la propuesta por favor.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. Vuelvo a dar lectura a lo que exprese.

Que en el proyecto de los resolutivos y del dictamen se instruye por lo que respecta a los incisos por lo que respecta a los incisos, EL proyecto de dictamen instruye al Órgano Superior de Fiscalización a culminar las revisiones especiales al ISEM, al ISSEMyM y a la UAEMEX en los periodos 2014/2018 fundamentado en el decreto número 54 de la "LX" Legislatura del Estado publicada en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 12 de junio de 2019.

Sin embargo el decreto referido no instruye a los OSFEM a realizar esas acciones en el período señalado, por lo anterior se recomienda admitirlos adicionalmente a las instrucciones que la Comisión del OSFEM para la práctica de auditorías especiales son independientes del trabajo realizado para la fiscalización de la Cuenta Pública por lo que no es pertinente comentaba yo en mezclar con la revisión y calificación de la cuenta pública 2018.

Incluso esta adición sería contraria a la propia naturaleza de la fiscalización de la cuenta pública 2018 pues el decreto número 54 realizó la fiscalización de las Cuentas Públicas 2017 y en ese sentido se debe atender al principio de definitiva. Por ello la intención de fundamentar actos de fiscalización en el mencionado decreto implicaría violentar el propio artículo 61 fracción XXXII de la Constitución local que establece que la revisión y fiscalización será del año anterior. Es decir dicha pretensión implicaría ampliar el período constitucional de fiscalización contraviniendo los principios de definitiva de anualidad bajo los cuales se realiza la conclusión de las revisiones anteriores en sus respectivos períodos de fiscalización.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Gracias diputada quiero comentar que voy a leer el decreto para que podamos contextualizar esta modificación que plantea la diputada.

d) del artículo primero de este decreto referido el segundo párrafo de este decreto dice por lo tanto para el Instituto de Salud del Estado de México la Universidad Autónoma del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; y el Programa de Apoyo a la Comunidad se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México realizar auditorías financieras especiales, que incluso con base en los diversos ordenamientos legales aplicables y las acciones y las acciones que debe realizar el propio Órgano Superior de fiscalización puedan ser a diversos ejercicios anteriores con el propósito de que aporten información suficiente y relevante, y relevante sobre el estado de sus finanzas y la aplicación y resultados de los recursos públicos ejercidos y se promuevan ante las instancias correspondientes las acciones legales a que haya lugar.

En todo caso lo que no refiere es el año 2014-2018. Pero claro que habla de que se puedan realizar este tipo de auditorías a ejercicios anteriores. Entonces lo que yo había platicado con la diputada ya me había dicho que sí era que quitáramos eso que está con rojo, lo platicamos que se

pueda quitar “solicitada por la “LX” Legislatura del Estado de México en el artículo 1 del decreto 54, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 12 de julio de 2019.

Eso platicamos de que se pudiera quitar, que quedara “se instruya al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México culminar la revisión especial al Instituto de Salud del Estado de México en proceso cuyo periodo a auditar corresponde a los ejercicios fiscales 2014”, lo que estamos haciendo aquí es sujeta r a un periodo específico de años sobre un artículo que si no lo permite porque se puede hacer ejercicios de auditoría a diversos ejercicios anteriores, perdón la redundancia, se puede hacer a ejercicios anteriores.

Entonces yo creo que no se contrapone, si en todo caso lo que habría que quitar es esa parte que está sombreada en rojo, no creo que haya ningún problema pero que si se pueda sostener el tema de que se audite a esos años en lo particular.

Yo creo que salvo que tenga otra opinión, diputada.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. ¿El b) es ISSEMYM, verdad?

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Es el ISSEMYM.

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA. El c) es...

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Que es el mismo caso diputada para los tres y los tres vienen referidos aquí en ese mismo párrafo, entonces digo, si lo que considera es que habría que quitar la referencia del decreto 54, tampoco se contrapone a lo que mandata ese decreto porque nos permite que se puedan realizar auditorías especiales a ejercicios anteriores, que es lo que se está planteando aquí, con la salvedad de que aquí se especifica la temporalidad de los ejercicios que se pudieran auditar.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. ...un disposición diferente, no sé si me... porque el decreto de manera general refiere el diputado Tanech que de manera general habla de que se puedan hacer auditorías financieras especiales, que incluso, con base a diversos ordenamientos legales y aplicables, debe realizar el propio órgano, puedan ser a diversos ejercicios anteriores, con el propósito de aportar información y demás.

Eso es lo que requiere en lo general, ahorita entonces ya estaríamos nosotros refiriendo esta como nueva acción...

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. No, porque lo que pedimos es que se culminen no que se inicien, estas auditorías ya se están llevando a cabo, lo que estamos pidiendo porque no se nos entregó el resultado de esas auditorías, es que se culminen y nos entreguen la información.

O sea no estamos mandando una nueva auditoría especial, sino que se concluyan, por eso se especifica que se culmine la revisión especial a estas entidades, si referida el decreto porque es ahí de donde emana esta solicitud porque no se han culminado lo que mandamos en abril pasado, es decir, no estamos pidiendo que se abran nuevas auditorías, sino que se culminen las que no se han culminado.

Por eso la referencia del decreto, porque el decreto es el que nos mandata a estas auditorías. Si, como lo mandata el decreto.

Yo propondría si eso pudiera salvar que en vez de quitar lo que está sombreado en rojo pongamos “cuyo periodo a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores” y entonces hace la referencia de esto, si aquí viene referido, o sea no quitamos lo rojo, lo que está sombreado con rojo es, es cuyo período a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores.

¿Están de acuerdo? Bien.

Bueno miren como vamos a votar pues el mismo artículo ahora con estas observaciones quisiera yo plantearles que hubo una modificación al párrafo anterior de redacción, sobre todo.

A ver, ahora que acabe de escribirlo para que podamos darle lectura como va a quedar o como pudiera quedar, ya con estas.

Es que es el mismo, es el mismo artículo. A ver para el tema del artículo segundo, podría subir. Vamos a subir por favor Marco para que pudiera darle lectura.

Entonces a ver, la propuesta es que este artículo quede de la siguiente manera.

RESOLUTIVO

SEGUNDO. Es procedente recomendar al pleno del Congreso del Estado de México la calificación y aprobación de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México, del ejercicio fiscal 2018; con las observaciones al Instituto de Salud del Estado de México, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a la Universidad Autónoma del Estado de México, a los programas sociales ejecutados por la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, y al sistema de transporte masivo y teleférico del Estado de México.

Al efecto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, y se exhorta a las citadas instancias del Poder Ejecutivo, Organismos Auxiliares y Organismos Autónomos lo siguiente:

Inciso a) se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, culminar la revisión especial al Instituto de Salud del Estado de México, en proceso, solicitada por la "LX" Legislatura del Estado de México, en el artículo primero del decreto 54 publicado en la "Gaceta del Gobierno del Estado de México", de fecha 12 de junio del 2019, cuyo período a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores.

Concluida ésta, informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y en su caso, deberá investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Sin menoscabo de ello, se le culmina a investigar el pasivo del Instituto de Salud del Estado de México, y lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo, con énfasis a proveedores y/o contratistas a fin de determinar entre otras cosas, si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normatividad aplicable y en las mejores condiciones del mercado.

b) Se instruye al del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, culminar la revisión especial al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en proceso, solicitada por la "LX" Legislatura del Estado de México, en el artículo primero del decreto 54 publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 12 de junio de 2019, cuyo período a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores.

Concluida ésta informará de inmediato los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y en su caso, deberá investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Complemento de lo anterior se le conmina a investigar el pasivo del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, en lo referente a las cuentas por pagar a corto plazo, con énfasis a proveedores y contratistas a fin de determinar entre otras cosas, si la contratación de bienes y/o servicios se realizó en apego a la normativa aplicable y en las mejores condiciones del mercado.

Asimismo, se le solicita al del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dar puntual seguimiento a las acciones y resultados que obtenga el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en proceso de recuperar las cuotas y aportaciones que diversas entidades públicas y los denominados CUASEM, entre incisos, perdón, (Policía Industrial Bancaria del Valle de Toluca, Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, y Jefatura de Policía Industrial del Estado de México, y Cuerpo de Seguridad Industria, Bancaria y Comercial del Valle Cuautitlán Texcoco) le adeudan.

Inciso c). Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, culminar la revisión especial a la Universidad Autónoma del Estado de México en proceso, solicitada por la "LX" Legislatura del Estado de México, en el artículo primero del decreto 54, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 12 de junio de 2019, cuyo período a auditar corresponde a ejercicios fiscales anteriores, de igual forma, deberá terminar los trabajos de la investigación especial a esa entidad pública respecto al capítulo 1000, servicios personales con especial atención al pago de impuestos federales y estatales y al pago de nóminas, cheques y cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios del Ejercicio Fiscal 2018. En ambos casos, finiquitados los actos de fiscalización, informará los resultados a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior y en su caso, deberá investigar y sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su competencia y los enviará a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

D). Se exhorta a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México a dar cumplimiento a lo dispuesto ahí corrige, por favor, Marco a lo dispuesto en el artículo 35, fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, relativo a presentar en la cuenta pública, información sobre la aplicación de recursos destinados a programas sociales de forma detallada, suficiente y transparente y con alusión en los resultados obtenidos.

Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, practicar, auditorías integrales a los programas sociales que opera la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México, bajo un enfoque financiero de obra y de desempeño, que permita comprobar la correcta aplicación de los recursos y valorar los resultados alcanzados con estos.

e). Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dé especial seguimiento a los hallazgos, recomendaciones y observaciones, derivadas de los actos de fiscalización al Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México e informe bimensualmente a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, sobre sus resultados.

Así quedaría este artículo, entonces, lo pongo en consideración de los integrantes de la comisión.

Someto más bien a votación la propuesta de la diputada Karla y ¡ah! ok.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. ¿Me permite retirar mi propuesta? Y sumarme a esta propuesta que hace usted.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Yo la voy a leer, ya la leí.

Someto a votación la propuesta del diputado Tanech Sánchez para el...

Ya la retiró.

Para el artículo 2, del decreto y del dictamen y solicito a la Secretaría, recabe la votación nominal correspondiente para que quede tal cual se acaba de dar lectura al artículo 2.

(Votación Nominal)

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. A ver, ya hasta se votó.

Creo que es importante que haga esta referencia. El método o el mecanismo que nos sugieren es que, no se deseche la propuesta de la diputada Karla, que sea la misma la proponente de la modificación la diputada Karla al artículo segundo con las modificaciones que ya se hicieron.

De tal manera que la proponente es la diputada Karla al artículo segundo con las modificaciones que en su conjunto ya se leyeron ¿Está de acuerdo diputada? Qué bueno, entonces vamos a recabar nuevamente la votación para la propuesta de la diputada Karla Leticia Fiesco García para el artículo segundo y las modificaciones que se añadieron y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

Muchas gracias.

(Votación nominal)

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos Presidente.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Se tiene por aprobada la propuesta de la diputada Karla Fiesco al artículo segundo que como ya se refirió fue votada a favor por unanimidad.

Se incorporará a los resolutivos y al proyecto de decreto.

Adelante diputada Karla y a los resolutivos.

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. A los resolutivos del artículo décimo cuarto dice: Los resultados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018, deberán considerarse en el análisis y discusión que esta “LX” Legislatura realice en el proceso de aprobación del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2020.

Sugiero respetuosamente se valore que se suprima este artículo en razón de lo siguiente:

La Cuenta Pública y el Presupuesto de Egresos constituyen diferentes etapas del ciclo presupuestal, porque la aprobación del presupuesto considero no puede estar sujeta, subordinada al resultado de la cuenta porque cuáles serán los elementos de determinación para la aplicación de recursos o no a los programas en el 2020, si la revisión de la Cuenta Pública es sólo uno, uno de los procesos de fiscalización que puede cambiarse a partir de esas solventaciones, a partir que se tengan en diferentes auditorías y entonces no están finiquitados todos estos aspectos y por ello es que yo sugiero que debería de suprimirse.

Es cuanto Presidente.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Yo sugiero un poco en este intercambio de opiniones que no se debe de quitar, es parte de un ciclo.

Lo que yo creo que pudiera ayudar es que no se especifique con la palabra “deberán considerarse” porque ahí ya hay un mandato, finalmente no lo regula la ley, pero sí valdría la pena que pudiéramos poner se consideren en el análisis y discusión o se sugiere considerarse en el análisis y discusión, por qué, porque justamente el trabajo que hacemos de fiscalización es para saber el comportamiento del gasto público y desde luego que por ejemplo, por poner un ejemplo, hay programas que tienen calificación de pésimo, regular, crítico y que no podrían tener un incremento en la asignación de un presupuesto posterior, porque la calificación misma de ese programa de acuerdo a nuestra herramienta técnica que es el OSFEM, los califican como que no han cubierto sus objetivos anuales de acuerdo a lo que presupuestan y a lo que proyectan; entonces, claro que tienen que ver, no podrían no tener que ver el hecho de que nosotros asignemos presupuesto a una entidad que está mal calificada, por eso lo que quizá pudiera ocurrir es que se recomiende hasta que lo podamos regular quizá en la ley; pero que si se pueda considerar en el análisis y la discusión, a eso por eso, podríamos modificar el texto a fin de que se sugiere se consideren en el análisis y discusión que esta “LX” Legislatura realice en el proceso de aprobación del presupuesto de egresos.

Es decir, no hay una, no es una condicionante dice bien el diputado Gerardo; pero claro que se tomen en cuenta porque si no con todos respeto no tiene ningún caso que hagamos este ejercicio, sino se ve reflejado en otra parte del ciclo que tiene que ver con la aprobación del presupuesto de egresos del Gobierno del Estado.

Entonces, yo sugiero que si esta redacción pudiera salvar no se suprima el artículo, el resolutivo, sino que se pueda tomar en consideración porque es parte de nuestro proceso de evaluación, yo lo planteo así.

Diputada, adelante diputada Araceli.

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR. Yo creo que estoy de acuerdo a lo que se refiere el diputado Tanech, sino me equivoco es que tengamos los elementos necesarios para el momento de aprobar el presupuesto, precisamente porque todos estos días y estas largas sesiones que tuvimos de trabajo, detectábamos que precisamente había instituciones o secretarías que no cumplían con

las metas adecuadas o programadas o presupuestadas, quiero entender a lo que se refiere, lo que si yo digo es precisamente cambiarle no como exigir, que tengamos estos documentos no sé qué palabra le busquemos, de manera de que no se exija, porque no estaríamos exigiendo a esta comisión o a la Comisión de Finanzas y todo de que tengamos que entregar dicha información, porque no buscamos el término correcto para nada más tener los elementos necesarios para poder tomar decisiones.

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Cómo considera, quiere comentar algo, se sugiere se consideren en el análisis y discusión...

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. ...seguimiento o sea estoy de acuerdo como, pues porque cada grupo parlamentario tenemos nuestras apreciaciones, yo estoy de acuerdo esta...

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Podemos ponerlo en consideración con esa modificación, ¿está de acuerdo?

DIP. KARLA L. FIESCO GARCÍA. Sí, estoy de acuerdo diputado.

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Someto a votación la propuesta de la diputada Karla Leticia Fiesco García, con la nueva redacción que a la cual se le acaba de dar lectura para el Artículo Décimo Cuarto del decreto y del dictamen y solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

(Votación nominal)

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. La propuesta de la...

SECRETARIO DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Ha sido aprobada por unanimidad de votos la propuesta de la diputada Karla Fiesco.

PRESIDENTE DIP TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Se tiene...

La propuesta al Artículo Décimo Cuarto del dictamen y del proyecto de decreto realizada por la diputada Karla Leticia Fiesco.

Esta Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular, quiero hacer una corrección de redacción en los transitorios yo creo que es el de los últimos transitorios, dice el segundo, el presente decreto entrará en vigor al día hábil siguiente, eso es un error de redacción, tendría que decir; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta.

Entonces lo corregimos para que no haya ningún problema.

Es que creo que no los leyó bien, maestro a ver al principio, pero al principio del documento, donde dice ese es el decreto, los resolutiveos en el primer resolutiveo por favor; nombre y luego qué artículo Maestro Domínguez, todo lo que nos cuesta es un tema de redacción.

Si adelante diputado Miguel.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA Sé que ya se sometió a votación pero con respeto quisiera someter a la consideración de mis compañeras y mis compañeros y el presidente está de acuerdo, hacer una aportación en el artículo segundo de los resolutiveos, quisiera hacer la propuesta para poder agregar un segundo párrafo. Es solamente cuestión de forma y de redacción porque actualmente dice: es procedente recomendar al pleno del Congreso del Estado de México la aprobación de la Cuenta Pública del Gobierno, organismos auxiliares, autónomos y autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2018 y ahí es donde yo hago una propuesta o una aportación sería punto y aparte por lo que se hace al Instituto de Salud del Estado de México, el Instituto pudiera ser punto y aparte sería una aportación que quiero someter a la consideración.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Esta el punto y parte.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Si es correcto, por eso a lo que voy dice lo siguiente doy lectura por lo que hace al Instituto de Salud del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la Universidad Autónoma del Estado de México, las autoridades al desempeño para programas presupuestarios de Desarrollo Social y como sigue...

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. A mí no me queda claro la modificación se queda igual...

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. ...y eliminar el inciso f), porque creo que no, no, no.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. No puedes bajar a esa parte del decreto, por favor no esos son los resolutivos del dictamen.

No es el decreto. A ver Resolutivo Segundo... uno, dos, tres, cuatro, cinco seis, vamos a reanudar.

Hay una modificación que plantea el diputado Miguel Sámano al artículo, al resolutivo segundo, en el segundo párrafo del dictamen y del proyecto de decreto. Entonces, si gusta diputado hacer la propuesta.

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Espero no confundir al diputado Gerardo Ulloa.

Sí, la propuesta que someto a la consideración de esta comisión, señor Presidente.

El primer párrafo queda en sus términos, el segundo párrafo, diría por lo que hace al Instituto de Salud del Estado de México.

Por lo que hace al Instituto de Salud del Estado de México, el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, la Universidad Autónoma del Estado de México, al desempeño y ahí lo único que estoy pidiendo yo, es que se quite “los” para que quede, “al desempeño de programas sociales”, esa sería la petición señor.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Ok.

Mire, entonces quedaría, a ver, regresa por favor, Marco, a donde estábamos.

Entonces, a ver, la modificación es con las observaciones al Instituto de Salud del Estado de México, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a la Universidad Autónoma del Estado de México a programas sociales, ejecutados por la Secretaría, ¿Es correcto?

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA. Esa sería la propuesta, sí.

Lo único que quita, se elimina, son la palabra “los”.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. Ok. Muy bien.

Someto a votación la propuesta del diputado Miguel Sámano, para el artículo 2 del dictamen y del proyecto de decreto y solicito a la Secretaría, recabe la votación correspondiente.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES. En la propuesta del diputado Miguel Sámano, ha sido aprobada por unanimidad, se tiene por aprobada la propuesta hecha al artículo 2 de los resolutivos y del proyecto de decreto.

Esta Presidencia acuerda la aprobatoria en lo general y en lo particular del dictamen y del proyecto de decreto y pide a la Secretaría los remita a la Presidencia de la Legislatura para la programación de su presentación al Pleno Legislativo.

Prosiguiendo con el análisis y el desarrollo de los trabajos, damos inicio al análisis, discusión y en su caso, aprobación del dictamen, que tiene por revisadas, fiscalizadas y calificadas las cuentas públicas de los Municipios del Estado de México, del Ejercicio Fiscal 2018.

Solicito a la Secretaría dé lectura al dictamen y al proyecto de decreto.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. En términos de lo dispuesto por los artículos 61, fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30, 31 fracción I, 35, 40, 50, 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, 35 y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, 1, 13 A fracción XX inciso e), 78 y 148 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

Una de las facultades del Poder Legislativo del Estado de México es revisar, fiscalizar y calificar anualmente las cuentas de los recursos públicos del Estado y Municipios, tal como se expresa en el artículo 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta facultad se sustenta en la naturaleza propia de la representación popular y en el principio fundamental de la división de poderes, por virtud de la cual recibe del Ejecutivo el informe del manejo y destino de los recursos públicos en los que explica y justifica su actuar, sometién dose a la evaluación y deliberación por parte del Poder Legislativo.

En concordancia con el artículo 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México y artículo 341 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, los Presidentes Municipales del Estado de México presentado a la Legislatura del Estado de México, a través del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Cuenta Pública Municipal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018 de sus respectivos municipios.

Una vez revisada y fiscalizada la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud el 28 de septiembre de 2019, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México envió a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación de Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, MAVICI, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, el cual se instrumentó en términos del artículo 50, 51, 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, así como el artículo 42 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios que establece que los integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización deberán homologar sus procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas profesionales en materia de auditoría y fiscalización de los recursos estatales.

Dicho informe se integra de 65 libros que contienen los resultados de los siguientes actos de fiscalización:

Fiscalización de desempeño, cumplimiento financiero, cumplimiento presupuestal y de bienes muebles e inmuebles, revisión de armonización contable, SEVAC; auditorías financieras, auditoría de obra y auditoría patrimonial financiera.

Las entidades fiscalizadas fueron 125 ayuntamientos, 125 sistemas municipales para el desarrollo integral de la familia, 45 organismos descentralizados operadores de agua, 80 institutos municipales de cultura física y deporte, 1 instituto municipal de la Juventud y un organismo público para el mantenimiento de vialidades de Cuautitlán Izcalli.

De conformidad en lo dispuesto por los artículos 30, 31 fracciones I, VI, X, XVI, 50 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, está facultada para revisar, analizar, aclarar y discutir el informe de resultados de la revisión y Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Estado de México y Municipios 2018, de los Ayuntamientos del Estado de México, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura, Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

Al efecto esta comisión llevó a cabo reunión de trabajo en las que se contó con la presencia del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, suplemente que funge como encargado temporal y cubre la ausencia del Auditor Superior de Fiscalización del Estado de México, así como el personal adscrito a dicho órgano técnico, para cumplir con los mandatos citados, consecuencia de esta revisión, análisis, aclaración y discusión cuyo objeto es determinar si las cuentas públicas municipales cumplieron con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización da cuenta de las siguientes:

Por lo expuesto de los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, nos permitimos emitir los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se tiene por fiscalizada, revisada, analizada y discutida por esta comisión auxiliado por el Órgano Técnico de la Honorable “LX” Legislatura del Estado de México, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 de los Municipios del Estado de México, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura, Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

SEGUNDO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, recomienda al Pleno del Congreso del Estado, la aprobación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2018, de todos los Municipios del Estado de México, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura, Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, con excepción de los ayuntamientos que se enuncian en el siguiente resolutivo.

TERCERO.- La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, recomienda al Pleno del Congreso del Estado de México, la no aprobación de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2018, de los siguientes municipios: Almoloya de Juárez, Amanalco, Atenco, Capulhuac, Oztoloapan, San Simón de Guerrero, Temascalcingo, Tianguistenco, Zacualpan y Zumpahuacán, quienes en la evaluación financiera y de desempeño compuesta por cuatro índices obtuvieron tres y/o cuatro evaluaciones con estatus de crítico, lo que muestra una gestión pública con incumplimiento diversa normatividad hacendaria y resultados frágiles en el desempeño de diversas funciones relacionadas con el ciclo presupuestario; asimismo recomienda no aprobar las cuentas públicas 2018 al Ayuntamiento de Morelos y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco, quienes entregaron su respectiva cuenta pública de manera extemporánea y la de los ayuntamientos de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán en virtud de que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, a estos se les determinaron los mayores montos de observaciones de entre todas las entidades públicas municipales.

CUARTO.- Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la práctica de auditorías financieras especiales a los Ayuntamientos de Ecatepec de Morelos y Chimalhuacán, en virtud de que en la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, derivado de la revisión de informes mensuales se les determinaron observaciones por un monto mayor a 300 millones de pesos, al efecto se conmina al órgano fiscalizador revisar el ejercicio fiscal 2018 en cuanto a servicios personales adquisiciones y obras públicas.

QUINTO. Que se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México que en la determinación de las auditorías financieras de obra y de desempeño a practicar al Ejercicio Fiscal 2019, considera los resultados de la fiscalización de 2018 como número de observaciones y montos, entidades municipales con mayores adeudo a corto y largo plazo y con el Instituto de

Seguridad Social del Estado de México y municipios en los ingleses valores de valoración de cumplimiento financiero y de desempeño.

SEXTO. En términos de los artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 31 fracción XI, 53 y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a efectos de que a partir de la entrada en vigor del decreto que para tal efecto se emita en uso de sus atribuciones legales continúe con los procesos de aclaración con particular atención a los siguientes:

Notificará

a) notificará los pliegos de observaciones respectivos a efecto de que se solvente y no reparen.

b) Que recibirá la documentación probatoria que aclare las observaciones respectivas.

c) Se recomendará a las entidades fiscalizadas las acciones de mejora a su sistema de control interno derivado de los hallazgos notificados.

d) Promoverá ante las autoridades competentes el afincamiento e imposición de las demás responsabilidades a que hubiera lugar de lo cual deberá dar cuenta esta Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México con especial énfasis en los ayuntamientos de Almoloya de Juárez, Amanalco, Atenco, Capulhuac, Otzoloapan, San Simón de Guerrero, Temascalcingo, Tianguistenco, Zacualpan, Zumpahuacán, Morelos, Ecatepec de Morelos, Chimalhuacán y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Aculco,

SÉPTIMO. Se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a fin de dar pleno cumplimiento a lo dispuesto por el resolutivo que antecede en los casos que resulten procedentes se coordine con las demás dependencias órganos federales y estatales correspondientes.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 109 fracción III y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 61 fracciones XXXV, 129 penúltimo párrafo y 130 fracciones I, Párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 11 La Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México para que en los casos que proceda investigues sustancia en el procedimiento de responsabilidad administrativa de su competencia y los envíe a las autoridades competentes para que determine lo procedente.

NOVENO. La revisión fiscalización y calificación de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2018 de los municipios del Estado de México sistemas municipales para el Desarrollo Integral de la familia organismos públicos descentralizados para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento del organismo público para el mantenimiento de vialidades de Cuautitlán Izcalli de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud no implica liberación de responsabilidades que podrían llegarse a determinar con posteridad por las autoridades de control y fiscalización federales o estatales que efectúen en el ámbito de su competencia o bien de aquéllas que pudieran resultar de diversas auditorías o revisiones que en ejercicio de sus atribuciones realice este órgano técnico, al mismo tiempo, al mismo periodos diferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización del Estado de México y otras disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMO. Con la finalidad de dar seguimiento en la evolución de las acciones llevadas a cabo respecto de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2018 de los municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Órgano Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Instituto

Municipales de Cultura Física y Deporte, del Instituto Municipal de la Juventud, a partir de la entrada en vigor del decreto que al efecto se emita y hasta la total conclusión de los trabajos respectivos, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México deberá enviar a la Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México los informes mensuales del avance de la solventación o actividades realizadas por éste, la información mensual cualitativa y cuantitativa de los avances de los resultados de la fiscalización del ejercicio 2018, así también incluir la información de las auditorías que están en curso, el número, tipo de auditoría, el nombre de cada una de las entidades fiscalizables, una breve descripción de la recomendaciones y hallazgos, así como su seguimiento.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN

PRESIDENTE

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

SECRETARIO

DIP. EDGAR ARMANDO OLVERA HIGUERA

PROSECRETARIO

DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA

MIEMBROS:

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. JUAN CARLOS SOTO IBARRA
DIP. JORGE DIONICIO GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA
DIP. LILIA URBINA SALAZAR

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. IVETH BERNAL CASIQUE

Hacemos una precisión, en el artículo 2 dice La Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización recomienda al pleno del Congreso del Estado de México, aprobación de la cuenta pública del ejercicio fiscal del año 2018 de todos los municipios, se quita de todo los municipios, se queda los municipios, solamente se quita todos, porque no son todos.

PRESIDENTE DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Muy bien toda vez que estoy de Presidente en este momento, diputado Prosecretario, ahora secretario, invito a que dé lectura del decreto, por favor.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Para obviar porque ya se leyeron, por economía parlamentaria los artículos del decreto son exactamente igual a los resolutivos, entonces procedemos, más bien al análisis y discusión y se tiene por leído el decreto.

PRESIDENTE DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Así debería ser el diputado Tanech de práctico en esta mesa directiva.

Esta Presidencia de acuerdo con lo señalado en el artículo 76 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia pide a la Secretaría exponga los antecedentes del dictamen.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. El presente dictamen fue elaborado en el marco de la revisión de los informes de resultados, sobre el análisis de las cuentas públicas municipales para el ejercicio fiscal 2018, que en su oportunidad presentó el Órgano Superior de Fiscalización, en cumplimiento a lo previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

PRESIDENTE DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Consecuente con el procedimiento jurídico correspondiente, esta Presidencia abre la discusión en lo general del dictamen y del proyecto de decreto con lo que se acompaña y pregunta a los integrantes de la comisión legislativa, si desean hacer uso de la palabra.

Registre a los oradores.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Los diputados que deseen hacer uso de la palabra. No habiendo, no hay ninguna.

PRESIDENTE DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. La Presidencia pregunta a los integrantes de la comisión legislativa, si es de aprobarse en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y pide a la Secretaría recabe la votación nominal, adicionando que si desean separar algún artículo para su discusión en lo particular se sirvan expresarlo.

(Votación Nominal)

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. En lo general a favor y si me permite Presidente, proponer y agregar un artículo y en lo particular.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos y...

PRESIDENTE DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Se acuerda la aprobación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto.

Habiendo solicitudes para separar artículos en lo particular la Presidencia pide a la Secretaría registrar a los oradores.

Tenemos registrado al diputado Gerardo Ulloa.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Damos uso de la palabra al diputado Gerardo Ulloa.

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ. Gracias Presidente y Secretario.

Compañeras diputadas y diputados; yo hago una propuesta en lo particular para agregar un artículo décimo primero, tanto en resolutivo como en el decreto del presente dictamen, el cual ustedes tienen ahí a la vista.

Le daré lectura; se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, dar seguimiento a los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Organismo Público para el Mantenimiento y Vialidades de Cuautitlán Izcalli, de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud, respecto al no pago de cuotas y aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios en el Ejercicio Fiscal 2018; dice, derivado de la respectiva investigación se identifica alguna responsabilidad, procedo a sustanciar los procedimientos de responsabilidad administrativa de su ámbito de actuación y los remita a las autoridades competentes para que determinen lo procedente.

Lo anterior, con independencia a las responsabilidades que pudieran surgir de la conclusión de los actos de fiscalización superior y que pudieran determinarse a servidores públicos o ex servidores públicos.

Es cuanto, gracias.

PRESIDENTE DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Esta Presidencia consulta si alguien más desea hacer uso de la palabra.

No habiendo quien haga uso de la palabra, someto a votación la propuesta del diputado Gerardo Ulloa, sobre lo mencionado.

Solicito a la Secretaría recabe la votación nominal correspondiente.

(Votación Nominal)

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. La propuesta del diputado Gerardo Ulloa en lo concerniente al artículo décimo primero, ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTE DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Se tiene por aprobada la propuesta.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Señor Presidente, los asuntos del orden del día, han sido concluidos.

PRESIDENTE DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Registre la Secretaría la asistencia a la reunión.

SECRETARIO DIP. FRANCISCO RODOLFO SOLORZA LUNA. Ha sido registrada la asistencia a la reunión.

PRESIDENTE DIP. EDGAR OLVERA HIGUERA. Se levanta la Reunión de la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del día cinco de diciembre, siendo las dieciséis horas con cuarenta minutos del día martes, diecisiete de diciembre del año dos mil diecinueve.

Se solicita a los integrantes de la comisión legislativa, permanecer atentos a la convocatoria de la próxima reunión.

Muchas gracias.

No sin antes informar a los integrantes de esta comisión, que estos dictámenes van a ser presentados en la sesión ordinaria del día de hoy a las dieciocho horas.

Gracias.

Y también informar que se reanuda la Comisión de APPS en el Salón Benito Juárez.